

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Decreto 3/1995, de 10 de julio, por el que se modifica el número y denominación de las Consejerías

ILB.166

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 17.b) de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispongo:

Artículo Único.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja se estructura en las siguientes Consejerías:

1.- de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente.

A esta Consejería, le corresponden las funciones atribuidas a Vicepresidencia, excepción hecha de las de Turismo; las de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, excepción hecha de las relativas a Educación y las de Consejería de Medio Ambiente.

2.- de Hacienda y Promoción Económica.

A esta Consejería, le corresponden las funciones de la Consejería de Hacienda Económica, las de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, y las de la

Secretaría General para el Turismo de Vicepresidencia.

3.- de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda.

A esta Consejería le corresponden las funciones que hasta la fecha tenía encomendadas la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

4.- de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

A esta Consejería, le corresponden las funciones de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y las educativas de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.- de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

A esta Consejería le corresponden las funciones que hasta la fecha tenía encomendadas la Consejería de Agricultura y Alimentación.

6.- de Salud, Consumo y Bienestar Social.

A esta Consejería le corresponden las funciones que hasta la fecha tiene encomendadas.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de julio de 1995.-El Presidente, Pedro Sanz Alonso.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 4/1995, de 10 de julio, por el que se dispone el cese en sus funciones de los miembros del Consejo de Gobierno

ILLA.89

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Estatuto de Autonomía (artículo 17, apartado c), de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 17, apartado c), vengo en disponer el nombramiento de Dña. María Aránzazu Vallejo Fernández como

Consejera de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda.

Dña. Elvira Borondo Mora, Consejera y Vicepresidenta.

Dña. Carmen Valle de Juan, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

D. Florencio Alonso Segura, Consejero de Hacienda y Economía.

D. César de Marcos Horcas, Consejero de Medio Ambiente.

D. Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

D. Miguel Ángel Ropero Sáez, Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

D. Carmelo Fernández Herrero, Consejero de Industria, Trabajo y Comercio.

Dña. Ana Isabel Leiva Díez, Consejera de Agricultura y Alimentación.

D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Logroño, 10 de julio de 1995.-El Presidente, Pedro Sanz Alonso.

ILLA.92

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 17, apartado c), vengo en disponer el nombramiento de Dña. María Aránzazu Vallejo Fernández como Consejera de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda.

Logroño, 10 de julio de 1995.-El Presidente, Pedro Sanz Alonso.

Decreto 8/1995, de 10 de julio, por el que se nombra a D. Luis Ángel Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

ILLA.93

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 17, apartado c), vengo en disponer el nombramiento de D. Luis Ángel Alegre Galilea como Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Logroño, 10 de julio de 1995.-El Presidente, Pedro Sanz Alonso.

Decreto 9/1995, de 10 de julio, por el que se nombra a D. Francisco Javier Erró Urrutia, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

ILLA.94

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 17, apartado c), vengo en disponer el nombramiento de D. Francisco Javier Erró Urrutia como Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Logroño, 10 de julio de 1995.-El Presidente, Pedro Sanz Alonso.

Decreto 10/1995, de 10 de julio, por el que se nombra a D. Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social

ILLA.95

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 17, apartado c), vengo en disponer el nombramiento de D. Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo como Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Logroño, 10 de julio de 1995.-El Presidente, Pedro Sanz Alonso.

Decreto 6/1995, de 10 de julio, por el que se nombra a D. José Félix Revuelta Segura, Consejero de Hacienda y Promoción Económica

ILLA.91

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 17, apartado c), vengo en disponer el nombramiento de D. José Félix Revuelta Segura como Consejero de Hacienda y Promoción Económica.

Logroño, 10 de julio de 1995.-El Presidente, Pedro Sanz Alonso.